



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-0D083543

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0112-2026-MDE

La Esperanza, 07 de octubre del 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 106-2026-MDE; la Carta N° 004-2026-MDE de la empresa SMARTNET TECHNOLOGIES S.A.C.; el Informe Técnico N° 000048-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI-AEPP; el Informe Técnico N° 000020-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI-UF; el Informe Técnico N° 000011-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OTI; el Informe Técnico N° 000028-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI-UF; el Proveído N° 005906-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; el Proveído N° 000810-2026-MDE-ALD; el Informe Legal N° 000670-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 004583-2026-MDE-ALD-GM; documentos relacionados con la **PRIORIZACIÓN**, para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2737751, y;

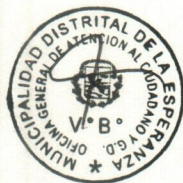
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El **artículo 39°** de la misma ley dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y su **artículo 41°** precisa que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; y los numerales 2) y 4) del artículo 20° atribuyen al Alcalde convocar y presidir las sesiones del concejo y proponerle los proyectos de acuerdos, en concordancia con el artículo 19° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, Ordenanza Municipal N° 008-2008-MDE;

Que, el **artículo 197° de la Constitución Política del Perú** establece que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; el numeral 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972 ubica a la seguridad ciudadana entre los servicios públicos locales de competencia municipal, y el numeral 3.1 del artículo 85° de la misma ley atribuye a las municipalidades distritales, como función específica exclusiva, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana creado por la Ley N° 27933 y de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2022-IN;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1252** crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), cuyo Reglamento ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema, regula en su artículo 26 la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, decisión que compete a la Unidad Formuladora y se registra en el Banco de Inversiones. La viabilidad no autoriza por sí sola la contratación ni el compromiso de recursos, ni define la modalidad de ejecución;

Que, mediante **Carta N° 004-2026-MDE**, de fecha 11 de agosto del 2026, la empresa **SMARTNET TECHNOLOGIES S.A.C.**, en atención a la Orden de Servicio N° 0000689, hace entrega a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura del estudio de preinversión, a nivel de Ficha Técnica para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

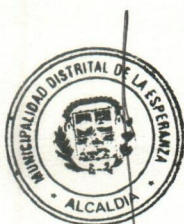
ACUERDO DE CONCEJO N° 0112-2026-MDE

proyectos de baja y mediana complejidad, del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, en dos (02) archivadores (803 folios) y un disco compacto. Con **Informe Técnico N° 000048-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI-AEPP**, de fecha 17 de agosto del 2026, el Ing. **ANDRE ERIC PLASENCIA POSADA**, Especialista en Proyectos de Inversión Pública de dicha Subgerencia, informa que el estudio corresponde a la tipología Seguridad Ciudadana Regional y Local, que la modalidad de ejecución prevista es la administración indirecta bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que la Entidad cuenta con un Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA) actualizado de **S/ 35,232,655.00 (Treinta y cinco millones doscientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)** conforme al Decreto Supremo N° 121-2026-EF, y que el expediente contiene el Formato 07-A, la Ficha Técnica, el acta de compromiso de operación y mantenimiento y la declaración jurada de libre disponibilidad del terreno; recomendando la revisión del planteamiento tecnológico por un profesional especializado;

Que, atendiendo el pedido formulado por la Unidad Formuladora con **Informe Técnico N° 000020-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI-UF**, la Oficina de Tecnologías de Información, con **Informe Técnico N° 000011-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OTI**, de fecha 20 de agosto del 2026, opina que el proyecto es importante y necesario para la seguridad ciudadana del distrito, que en lo técnico general el planteamiento es viable y compatible con la red de 121 cámaras y la fibra óptica existentes, con manejo unificado desde la central de cámaras en operación, y recomienda que en la etapa del expediente técnico un especialista en videovigilancia valide el detalle de los componentes tecnológicos;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 106-2026-MDE**, de fecha 02 de setiembre del 2026, el Concejo Municipal, sobre la base del Informe Técnico N° 000024-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI-UF, del 28 de agosto del 2026, y del Informe Legal N° 000612-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, del 31 de agosto del 2026, aprobó la priorización del proyecto, identificado entonces con la denominación **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SERENAZGO MUNICIPAL, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CUI N° 2737751, y facultó al Alcalde a aprobar las variaciones de la fase de ejecución y a suscribir los convenios de inversión. En esa fecha el proyecto estaba todavía en formulación, sin declaración de viabilidad y con un monto estimado de S/ 13,408,804.37, como lo dejó dicho la propia Unidad Formuladora, que en las conclusiones iii), iv) y vi) y en la recomendación 5.7 de su informe calificó lo actuado como actuación preparatoria y condicionó la priorización definitiva a la previa declaración de viabilidad, debiendo someterse luego el proyecto al órgano competente. Ese es el paso que ahora corresponde dar;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000028-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI-UF**, de fecha 15 de setiembre del 2026, la Ing. **MARÍA ELIZABETH CASTRO MORENO**, Responsable (e) de la Unidad Formuladora, concluye que el proyecto de inversión con CUI N° 2737751 cumple los requisitos del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y que corresponde aprobar la Ficha Técnica y declarar su viabilidad, por un monto total de inversión de **S/ 13,489,257.20 (Trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 20/100 soles)**, que incluye el costo de control concurrente de S/ 80,452.83 previsto en la Ley N° 31358, con un plazo de ejecución de siete (07) meses y la propia Municipalidad como Unidad Ejecutora de Inversiones. La alternativa única comprende 238 cámaras de videovigilancia, 86 900 m de fibra óptica con su equipamiento de conectividad, una repetidora DMR con 20 radios portátiles, torre y antena, 03 drones, equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana y un Puesto de Atención Rápida Móvil, indumentaria para 123 serenos y 02 capacitaciones. La Unidad Formuladora deja constancia de que el proyecto no está en la Cartera de Inversiones 2027-2029 del Programa Multianual de Inversiones, por lo que debe gestionarse su incorporación antes de la fase de Ejecución; de que la viabilidad no autoriza la contratación ni el compromiso de recursos, ni sustituye los procedimientos propios de Obras por Impuestos; y de que los gastos de operación y mantenimiento serán





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 0112-2026-MDE

asumidos por la Municipalidad. El informe cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (Proveído N° 005906-2026-MDE-ALD-GM-GDTI);

Que, con **Informe Legal N° 000670-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 17 de setiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, como actuación de la fase de priorización de Obras por Impuestos, resulta pertinente continuar la gestión del proyecto con CUI N° 2737751 bajo dicho mecanismo, sin que ello implique autorización de ejecución ni compromiso presupuestal, y recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para el acuerdo que corresponda; y con **Proveído N° 004583-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 18 de setiembre del 2026, la Gerencia Municipal dispone agendar el asunto en sesión de concejo;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 32460, tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con participación del sector privado, mediante convenios con los gobiernos regionales y locales (artículos 1° y 4°). Su artículo 2° exige que los proyectos guarden armonía con las políticas y planes de desarrollo y cuenten con la declaración de viabilidad de Invierte.pe; y su artículo 5° dispone que los gobiernos locales remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) una lista priorizada de proyectos, que esta publica en su portal web dentro de los tres (03) días calendario siguientes;

Que, el **Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF**, publicado el 13 de marzo del 2026, define en el numeral 19.1 de su artículo 19 a las Obras por Impuestos como una modalidad de ejecución pública, de administración indirecta, para desarrollar intervenciones previamente priorizadas por las Entidades Públicas, en la que la empresa privada financia y ejecuta la intervención y recibe como reconocimiento un Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL). Conforme al numeral 56.1 de su artículo 56, *"la fase de priorización tiene como objetivo la elección de las Intervenciones que la Entidad Pública decide llevar a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para lo cual deben cumplir las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento"*; y el subnumeral 1 del numeral 57.6 de su artículo 57 establece que *"la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable"*. El subnumeral 3 del mismo numeral fija un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para aprobar la lista, contados desde la comunicación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones al titular; el artículo 60 regula la acreditación de recursos por la oficina de presupuesto como requisito para la priorización; y el numeral 61.1 del artículo 61 ordena actualizar la lista al menos una vez al año y remitirla a PROINVERSIÓN, que la publica dentro de los tres (03) días de recibida;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que lo que corresponde al Concejo Municipal no es declarar la viabilidad del proyecto, pronunciamiento que ya emitió la Unidad Formuladora en ejercicio de una competencia propia, sino aprobar la lista de priorización de intervenciones a ejecutarse mediante Obras por Impuestos con el proyecto ya viable, cumpliendo así la condición a la que quedó sujeto el Acuerdo de Concejo N° 106-2026-MDE. El proyecto cuenta con la viabilidad que exige el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, atiende un servicio público local de competencia municipal cuya brecha ha identificado la Unidad Formuladora, y su monto, S/ 13,489,257.20, está dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual asignado a esta Municipalidad por el Decreto Supremo N° 121-2026-EF, de S/ 35,232,655.00, de modo que hay margen para la emisión del CIPRL que demandaría su ejecución. Es el mismo proyecto del Acuerdo de Concejo N° 106-2026-MDE, con el mismo CUI; la denominación que aquí se consigna es la registrada en el Banco de Inversiones, y la diferencia entre el monto estimado entonces (S/ 13,408,804.37) y el monto viable (S/ 13,489,257.20) es el costo de control concurrente de S/ 80,452.83 incorporado en la Ficha Técnica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 0112-2026-MDE

Que, sin perjuicio de ello, la aprobación de la lista no exime a la administración municipal de completar, antes de las fases de actuaciones previas y de proceso de selección, la incorporación del proyecto en la cartera del Programa Multianual de Inversiones, que aprueba el Alcalde como Órgano Resolutivo; la verificación por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la consistencia entre la Ficha Técnica evaluada y el registro de la viabilidad en el Banco de Inversiones; el Informe de Acreditación de Recursos del artículo 60 del Reglamento; y la previsión presupuestal de la operación y mantenimiento asumidos en el acta de compromiso. La priorización tampoco autoriza a contratar ni compromete recursos: la ejecución queda sujeta al Convenio de Inversión Pública Local que se suscriba con la empresa privada seleccionada conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 2) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el subnumeral 1 del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;
POR [UNANIMIDAD / MAYORÍA];

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **LISTA DE PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES** de la Municipalidad Distrital de La Esperanza a ejecutarse mediante el mecanismo de **OBRAS POR IMPUESTOS**, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, la cual comprende el Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2737751, declarado viable por la Unidad Formuladora mediante Informe Técnico N° 000028-2026-MDE-GM-GDTI-SGEPI-UF, por un monto total de inversión de **S/ 13,489,257.20 (Trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 20/100 soles)** y un plazo de ejecución estimado de **siete (07) meses**, conforme al siguiente detalle:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	PLAZO
01	2737751	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	13,489,257.20	07 meses

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente acuerdo complementa y da cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 106-2026-MDE, cuyo artículo primero queda referido al proyecto con CUI N° 2737751 bajo la denominación registrada en el Banco de Inversiones y con el monto de inversión viable de S/ 13,489,257.20; y que la priorización aprobada no constituye autorización de ejecución ni compromiso de recursos, quedando el inicio de las fases siguientes del mecanismo de Obras por Impuestos sujeto a la incorporación del proyecto en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, a la emisión del Informe de Acreditación de Recursos previsto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29230 y al cumplimiento de las demás condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en dicho Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR las facultades conferidas al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza por el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 106-2026-MDE y **AUTORIZARLO**, además, para que, en representación de la Entidad, solicite la asistencia técnica de PROINVERSIÓN y suscriba el convenio respectivo, designe al Comité Especial, apruebe las variaciones del monto de inversión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

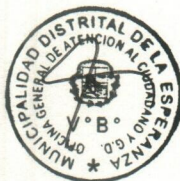
ACUERDO DE CONCEJO N° 0112-2026-MDE

que se produzcan hasta la emisión del CIPRL, con arreglo al Reglamento de la Ley N° 29230, y suscriba el Convenio de Inversión Pública Local con la empresa privada que resulte seleccionada y los demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto priorizado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura y de la Unidad Formuladora, el cumplimiento del presente acuerdo; en particular, la incorporación del proyecto en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, la emisión del Informe de Acreditación de Recursos, las afectaciones presupuestales que demande la emisión del CIPRL conforme al Decreto Legislativo N° 1440, y la actualización anual de la lista de priorización, según el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal remita el presente acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para su publicación en su portal institucional, conforme al artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y al numeral 61.1 del artículo 61 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, Unidad Formuladora y Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y fines pertinentes; y **ENCARGAR** al responsable del Portal Institucional su publicación en el portal web de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WRFS
GM
OGAJ
OGPP
OGA
GDTI
SGEPI
UF
SGPSC
PROINVERSIÓN
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE